Año de 1907 Lunes 25 de Noviembre Número 262

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«*Senado*. — Abierta sesión 3'50, bajo Presidencia Sr. Azcárraga.

Sr. Duque de Roca reclama datos relativos monopolio fósforos.

Senado pasa reunirse secciones.

Reanudada sesión, se aprueban definitivamente varios proyectos de ley.

Apruébase también dictámen sobre condena condicional.

Se lee dictámen Comisión de actas, y se levauta sesión.

Congreso. — Abierta sesión 2'45, bajo Presidencia señor Dato.

Sr. Muñoz Chaves hace ruego relativo carreteras provincia Cáceres.

Contesta Ministro Fomento.

Sr. Caballe pregunta criterio Banco de España sobre préstamos á Sindicatos Agrícolas.

Sres. Rosales y Ruiz Jiménez hacen ruegos sobre ciertos artículos ley Justicia municipal.

Sr. Pérez del Toro, sobre servicio Comunicaciones Canarias.

Sr. Rosales, sobre daños causados inundaciones pueblos Mallorca.

Contestan Ministros Gracia y Justicia, Gobernación y Presidente Consejo.

Sr. Soriano explana interpelación sobre Sociedad Hispano Africana. Dice que interpelación será prólogo de otras. Expone creencia que después de debates sobre asunto debió retirarse decreto. Califica este de absurdo. Dice envuelve cuestión conciencia ó moral. Censura que se conceda autorización para crear Banco, dejando arbitrio concesionario establecer lugar él.

Se suspende debate.

Se aprueba dictámen construcción ferrocarril Betanzos á Ferrol.

Reanúdase discusión sobre armamentos navales.

Sr. Alvarado contéstala consume sexto turno proyecto en dos aspectos: económico y el relacionado con las construcciones navales. Considera precisa desaparición art. 1.º de la ley, que es abandono de derechos. Dijo que con el nuevo proyecto no se da un paso en el camino de la reconstitución del poder naval, porque su característica es la centralización, causa de los males en la organización de la Marina. Censuró se desnaturalicen funciones Estado Mayor Armada, convirtiéndole en Centro burocrático. Estimó defecto capital proyecto reincidencia crear industria naval construcciones buques. Relativo al personal, dijo que nada resuelve el proyecto, por limitar facultad ampliar convocatoria, con la que produce exceso del mismo.

Contesta por la Comisión señor Marqués de Mochales. Dijo que la política económica de armonía entre partidos no la rompe el proyecto, ni el de presupuestos. Añade que Comisión entiende que la esencia del proyecto está en el art. 1.º Agregó que sobre este artículo deben dar sumisión todos los partidos y recaer votación total. Sostuvo que proyecto ofrece garantías construcción buques. Defendió Estado Mayor Central del cargo de ser excesivamente centralizador, y también á la Junta Consultiva, cuya misión es distinta del Estado Mayor. Reconoció que proyecto causa algún quebranto personal; pero dijo que Comisión ha procurado sea el menor posible.

Ministro Marina interviene debate. Expone criterios que se exponen asunto, siendo todos extremos: unos quieren hacerlo todo, otros nada necesario estado social España como potencia naval, en cuanto á material arsenales, defensas de puertos y personal; y declara no puede seguirse así. Dijo no se trata de gastar 200 millones, sino 25 anualmente, para atender necesidades Armada. Hizo examen respecto á construcción de barcos, exponiendo cual sería su destino de reorganización servicio. Dijo tiene por objeto remediar deficiencias creación Estado Mayor Central, que tiende dar unidad mando bajo responsabilidad un Jefe. Expuso razones que aconsejan limitar facultades Capitanías Generales departamentos. Expuso transformaciones que deben sufrir Arsenales. Enumeró Generales, Jefes, Oficiales y subalternos y demás clases que deben quedar excedentes, manifestando que reformas inducían sacrificios casos afectos, pero servían altos intereses Patria.

Sr. Cobián habla para alusiones. Dice opinión es favorable reconstrucción poder naval; pero que un país aleccionado sacrificios estériles, exige garantías. Afirmó proyecto no responde exigencias nación ni promesas.

Sr. Maura aprobó parte proyecto referente reorganización Arsenales y censuró la relativa construcciones navales. Defendió necesidad defensas fijas. Dijo que Junta defensa creada Sr. Maura ha llegado constituirse.

Se leen varios dictámenes Comisión presupuestos, y se levanta sesión 7'45.

Orense 24 de Noivembre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrcción pública y Bellas Artes, dirige á este Gobierno uua circular dando reglas para la formación de la Estadística escolar de España; y como algunas de ellas se refieren á la intervención que en este trabajo han de tener los Sres. Alcaldes, he acordado publicarlas á continuación para mayor inteligencia de los mis-

mos, sin perjuicio de las instrucciones que recibirán con los modelos para su distribución inmediata entre los maestros públicos y privados de sus respectivos municipios.

Instrucciones que se citan

Para llevar á cabo la Estadística escolar de España con arreglo á los modelos aprobados por esta Subsecretaría, tengo el honor de dirigirme á V. S. comunicándole las instrucciones conforme á las cuales ha de verificarse dicha Estadística en la provincia de su digno mando.

1.° .....

2.° .....

3.° .....

4.° Recomendará á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de su provincia que se sirvan contestar á las preguntas que de oficio les dirijan los Inspectores ó los Maestros acerca de los datos que éstos necesiten para llevar á cabo su cometido.

5.° De los modelos que han de llenar los Maestros de las Escuelas públicas y privadas, remitirá V. S. á cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos de su provincia tantos de cada clase como sea el número de Escuelas que haya (públicas y privadas). Ordenará á dichos Alcaldes que distribuyan los referidos modelos, dando uno á cada Maestro ó Maestra, para que éstos, en el plazo máximo de ocho días, contesten por escrito á las preguntas que se les hacen en el encasillado de los modelos, y los devuelvan fechados y firmados, al mismo señor Alcalde, el cual, como Presidente de la Junta local de primera enseñanza, pondrá su V.° B.° ó las observaciones que juzgue oportuno hacer á los datos consignados por el Maestro.

6.° Si en algún Ayuntamiento se halla cerrada alguna Escuela pública en el día á que se deba referir esta Estadística, dispondrá V. S. que se encargue de contestar á las preguntas de los modelos el Secretario de la Junta local de primera enseñanza de dicho Ayuntamiento. En este caso, en las casillas donde se pregunta si el Maestro es propietario ó interino, se pondrá *cerrada*, expresando á continuación si es por no haber niños ó por otra causa, y el tiempo desde que persiste cerrada. Para esto hay espacio suficiente en las casillas en que se piden los datos referentes á la personalidad del Maestro.

7.° Una vez que los Alcaldes hayan puesto su V.° B.° ú observaciones á los datos consignados por los Maestros en los modelos, devolverán dichas hojas á V. S.; las pondrá á disposición del señor Inspector, quien, en vista de ellas y de las instrucciones que más abajo se le dan, procederá á trasladar los datos á los cuadros correspondientes.

En todo caso, ha de procurar V. S. que las hojas que remita á los señores Alcaldes le sean devueltas por éstos antes de los veinte días, contados desde el en que se les envíen.

Orense 23 Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 16 y 19 del actual, que para regentar interinamente las escuelas que se dirán, han sido uombrados los Maestros siguientes-

La incompleta mixta de Gudes, Ayuntamiento de Ginzo, con 275 pesetas, D. Felisindo Míguez González.

La completa mixta de Armariz, en Nogueira, con 312'50 pesetas de sueldo, D.ª Concepción Rodríguez Barazal.

La completa de niños de Castro Caldelas, con 412'50 pesetas anuales, D. Manuel García Alvarez.

La auxiliaría de la escuela de niños de Ribadavia, con 312'50 pesetas, D. Casimiro Rodríguez López.

Y la sustitución interina de la escuela de niños de Petín, con 312'50 pesetas anuales, D. Manuel Agustín Feijó Oubiña.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos señores Alcaldes, á quienes se encarga que tan luego aquéllos se les presenten los pongan en posesión de los cargos para que han sido nombrados, remitiendo enseguida las copias de los títulos profesionales y administrativos con la posesión, acompañando además, respecto de los Maestros, las copias del certificado de libertad de quintas.

Ojense, Noviembre 23 de 1907.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 21 del actual, participa á esta Junta haber sido nombrados Maestros sustitutos interinos de las escuelas que se dirán, los siguientes:

De la de Sas de Penelas, en Castro Caldelas, con la dotación de 312'50 pesetas, doña María del Carmen Barreira Ocampo.

De la escuela de Esculqueira, en la Mezquita, con 250 pesetas de sueldo, D. Julián Gil Otero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos señores Alcaldes, á quienes se encarga que tan pronto aquellos se les presenten, sean puestos en posesión de los cargos para que han sido nombrados, remitiendo seguidamente las copias de los títulos profesionales; del administrativo con la posesión y las del certificado de libertad de quintas respecto del Maestro, en la forma que está prevenido.

Orense 25 de Noviembre de 1907.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

CENSO ELECTORAL

Don Manuel Lorenzo Sampedro, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de la Merca.

Certifico: Que el acta de sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, celebrada para vocales y suplentes, de la referida Junta municipal del Censo, dice:

«Acta de sorteo de los vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisarios para la elección de Senadores.

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de la Merca, siendo las diez del veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, convocados previamente los mayores contribuyentes por territorial, que comprenden las listas remitidas por los señores Presidentes de la Junta provincial del Censo y de este Ayuntamiento, se reunieron bajo la presidencia de D. Modesto do Campo Garrido, los Sres. don Ramón Calviño Fernández, don Agapito Iglesias Suárez, don José Alvarez Pascual, D. Angel Outumuro Sueiro y D. Benito Fain do Río, con objeto de proceder al sorteo de los tres individuos qne han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral y de los que han de sustituirles en caso de ausencia ó imposibilidad.

Practicado el sorteo de los señores que figuran en dichas listas de contribuyentes, resultaron elegidos como vocales de dicha Junta, D. Benito Fain do Río y D. Lino Domínguez Atrio, y suplentes, D. Angel Outumuro Sueiro y D. Ramón Rodríguez Feijo.

No habiéndose producido reclamación alguna contra dicho sorteo, se leyó y aprobó el acta, que se remitirá al Sr. Presidente de la Junta provincial, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla 16 de la Real orden de 16 del corriente. Con lo cual se levantó la sesión. Firman los señores presentes, conmigo el Secretario de que certifico.—Siguen las firmas: Modesto do Campo —Benito Fain.—Agapito Iglesias.—Angel Outumuro.—José Alvarez.—Ramón Calviño.—Manuel Lorenzo, Secretario »

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el V.° B.° del Sr. Presidente, en la Merca á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Lorenzo.—Visto bueno, Modesto do Campo Garrido.

Don Manuel Lorenzo Sampedro, Secretario del Juzgado municipal y del Censo electoral de la Merca.

Certifico: Que en el acta de designación de vocales y suplentes, de los mayores contribuyentes por industrial para la Junta municipal del Censo electoral dice:

«Acta de sorteo ó designación de dos mayores contribuyentes por industrial para vocales y dos más para suplentes, para la Junta municipal del Censo electoral.

En la Consistorial del Ayuntamiento de la Merca á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las once horas de dicho día, se reunieron previa la oportuna convocatoria y bajo la presidencia de D. Modesto do Campo Garrido, los señores industriales de este municipio, D. Domingo Justo, D. José Alvarez Pascual y don José M.ª Rodríguez, sin que lo hicieran los señores D. Ricardo Martínez Arribas, ni D Cesáreo Pérez.

Se dió lectura del art. 11 de la novísima ley Electoral y la regla 16.ª de la Real orden de 16 del corriente, referente al sorteo de los dos mayores contribuyentes por industrial para vocales, y otros dos para suplentes de la Junta municipal del Censo electoral; y toda vez en este distrito no se hallan agremiados y que los que aparecen con mayores cuotas, son D. Ricardo Martínez Arribas y D. Cesáreo Pérez, no procede el sorteo atendido el espíritu de la ley, ni menos de los que le siguen, D. José Alvarez y don Domingo Justo, por cuya circunstancia quedan de hecho designados, vocales propietarios de la referida Junta: D. Ricardo Martínez Arribas y D Cesáreo Pérez, y suplentes, don José Alvarez y D. Domingo Justo. Y no siendo otro el objeto de esta reunión, se levantó la presente acta, de la que se remitirá certificación al Sr. Gobernador civil de esta provincia y el original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, firmándola antes los señores presentes de todo lo cual yo Secretario certifico.—Modesto do Campo.—José Alvarez.—José M.ª Rodríguez.—Domingo Justo.—Manuel Lorenzo, Secretario.»

Corresponde con el original de su referencia.

Y á los fines acordados, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en la Merca á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Lorenzo.—Visto bueno, Modesto do Campo.

Don Manuel Lorenzo Sampedro, Secretario del Ayuntamiento de la Merca.

Certifico: Que según consta del expediente general de la elección de Concejales de este Ayuntamiento, el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular y forma parte del Ayuntamiento, excluidos el Alcalde y Tenientes, es D. Manuel Feijo Iglesias, y en tal concepto se designa para vocal del Censo electoral.

Y que así csnste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Merca á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Lorenzo, Secretario.—V.º B.º, Casas.

AYUNTAMIENTOS

Castrelo de Miño

Confeccionados los repartimientos de inmuebles de este distrito por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1908; se hallarán de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y aducir contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrelo de Miño á 18 de Noviembre de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Soto.

Taboadela

El día 1.º de Diciembre próximo de las catorce á las dieciseis y en esta casa Consistorial, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de los arbitrios establecidos sobre los puestos públicos y degüello de reses en todo el distrito para el año entrante de 1908, sirviendo de tipo para todo la cantidad de 2.500 pesetas.

La licitación será á medio de pliegos cerrados conforme á las condiciones del pliego que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los repartimientos del impuesto de territorial por rústica y listas de urbana asi como el padrón del impuesto de cédulas personales formados para el año próximo de 1908, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden los que les convenga enterarse de los mismos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Taboadela 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Benito Quintas.

Coles

No habiéndose celebrado la segunda subasta anunciada para el día 17 del mes último con objeto de efectuar el arriendo á venta libre de las especies tarifadas para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en este Municipio en el próximo año de 1908; cuyo acto no tubo lugar por falta de asistencia de los señores vocales que con esta Presidencia constituyen la Comisión encargada de autorizarlo, se anuncia nuevamente dicho acto de segunda subasta para el dia 4 del entrante mes de Diciembre y horas de diez á doce del mismo en la casa Consistorial, dicha subasta habrá de sujetarse á las prescripciones reglamentarias y los licitadores ó interesados habrán de cumplir dichac prescripciones y caso de llevarse á efecto el remate habrá de cumplir el rematante con todo lo estipulado en el pliego de condiciones formado al efecto por la Junta y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, asi como lo estará sobre la mesa el mencionado día de la subasta.

Coles 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Varela.

Chandreja

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que este edicto tenga cavida en el «Boletín Oficial», para que los interesados lo examinen y aduzcan las reclamaciones reglamentarias.

Chandreja 22 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Alvarez Novoa.

Manzaneda

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó sacar á publica subasta las obras de carpintería que han de ejecutarse en la casa escuela de Cesuris, conforme al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

En su consecuencia se hace público que la expresada subasta tendrá lugar en la casa Consistorial el día 27 del actual á las doce, ante la Comisión designada al efecto bajo el tipo de ocho cientas ochenta y una pesetas noventa y dos céntimos.

Durante la primera hora podrán hacerse de palabra ó por escrito proposiciones que serán admitidas si no esceden del tipo de subasta y el proponente ó en sn nombre persona debidamente autorizada deposita sobre la mesa el diez por cien del tipo de subasta ó presentar fianza suficiente á juicio de la Comisión.

Esta se reserva adjudicar las obras al proponente que mejores condiciones ofrezca.

Manzaneda 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

6.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE ORENSE

Relación de las armas recogidas por la fuerza de la misma y cuya venta en subasta pública se anuncia para el día 1.º de Diciembre próximo á las diez de su mañana.

Nombres de los individuos, vecindad, reseña del arma y puesto que las recogió

Agustín López Fernández, de Viana, una escopeta de un cañón, montada á pistón, cañón pavonado de negro, punto de mira dorado, culata con una rajadura frente al gatillo, pistonera y baqueta de hierro; recogida por el puesto de Viana.

Juan Lamas Pérez, de Quintela, una escopeta de un cañón, montada á pistón, arma por adentro, caja de nogal, con pistonera en la culata, con una chapa de hierro recién hechada en la platina izquierda, baqueta y cantonera de hiero, porta escopeta de cuero con dos botones metal dorado; recogida por el puesto de Freás.

José Fernández Incógnito, de Cadones, una escopeta de un cañón, montada á pistón, cañón de hierro, de 85 centímetros de longitud y 16 milímetros de calibre, con inscripción que dice «Fábrica de Atanasio Casóla, Eibar», incrustaciones de plata, caja tallada de madera de nogal rota, baqueta, guardamonte y gatillo de hierro, porta escopeta de cuero con dos pasadores; recogida por el puesto de Bande.

Cesáreo Ferro Canera, de Lamagrande, una escopeta de un cañón, montada á pistón, arma por afuera, caja de nogal, cantonera, anillas, abrazadera, baqueta y pasadores de hierro, porta escopeta correa de cuero atada en la parte superior, con un trapo y en la inferior con cuero, le falta un tornillo en el guardamonte, dibujada la caja en la garganta y parte de la caña; recogida por el puesto de Freás.

Isidro López Sardina, de Orense, una escopeta sistema «Lafuxet», casi nueva, caja de madera, porta escopeta de cuero con una hevilla; recogida por el puesto de Orense.

Andrés Gil González, de Chaos, una escopeta de un cañón, sistema fuego central, fabricación española, cañón ochavado, con un rótulo que dice «Hijo de Domingo Alberdt, Eibar», punto de mira dorado, caja de nogal, le falta el muelle del punzón y anilla inferior del porta esco-

peta, éste de cuero, sujeto en dicho extremo con un alambre; recogida por el puesto de Ribadavia.

Se ignora el nombre y vecindad, una escopeta de un cañón, sistema pistón, caja de nogal, remendada con pedazos de cobre, en el cañón se lee la inscripción «Por José Mato Preistegui, Eibar», baqueta de hierro, porta escopeta de cuero negro; recogida por el puesto de Laza.

Ricardo Diz Rodríguez, de Vences, una escopeta de un cañón, de pistón, caja de nogal, porta escopeto de cuero; recogida por el puesto de Verín.

Orense 21 de Noviembre de 1907. —El primer Jefe, *Julián Aldir Villanueva*.

JUZGADOS

Don Joaquín González Neira, Juez municipal suplente de Boborás, en funciones en este asunto.

Hago público: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal, promovido por Benito Vázquez, representado por D. José Pena, contra Daniel Fernández, vecinos de Balboa de Jurenzás, en este término, sobre reclamación de doscientas veintiuna pesetas veinticinco céntimos, procedentes de géneros al fiado, cuyo juicio se tramitó en rebeldía del demandado, y en el que recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

«En la audiencia del Juzgado municipal de Boborás á treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete, D. Joaquín González Neira, Juez suplente del mismo en funciones en este asunto, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de Benito Vázquez García, dedicado al comercio y vecino de Balboa de Jurenzás, de este término, contra su convecino Daniel Fernández, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas y en rebeldía de éste, y,

Fallo: Que declarando haber lugar á la demanda y al embargo solicitado por el demandante Benito Vázquez, y en su representación D. José Pena, el que se practicó y ratifica, debía de condenar y condeno al demandado Daniel Fernández, á que dentro de tercero día satisfaga á aquél las doscientas veintiuna pesetas veinticinco céntimos reclamadas, con las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, que por rebeldía del demandado se le notifique en la forma que esteblece el artículo 769 de dicha ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín N. Neira».

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Boborás á cinco de Noviembre de mil novecientos siete. —Joaquín G. Neira.—P. S. M. Constantino Labandeira.

EDICTOS MILITARES

Don Enrique López de Arce, Capitán del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faitar á concentración para maniobras instruyo contra el soldado de dicho Regimiento Benito Acuña Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Julián y de Antonia, natural de Galez (Entrimo), Ayuntamiento de Entrimo, provincia de Orense, avecindado en Galez, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, Distrito militar de la 8.ª región, nació en 16 de Julio de 1882, de oficio labrador, estado soltero y estatura 1'610 metros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Benito Acuña Domínguez y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta Plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en León á 11 de Noviembre de 1907.—Enrique López de Arce.

Don Andrés Arce Llevada, Capitán del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta de concentración para concurrir á las maniobras instruyo contra el soldado del mismo Cuerpo Adelino González González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Adelino, hijo de Perfecto y de Dominga, natural de Puente Mandrás, Ayuntamiento de Cea, provincia de Orense, avecindado en Puente Mandrás, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, Distrito militar de la 8.ª región, nació en 11 de Febrero de 1881, de oficio herrero, estado soltero, estatura 1'672 metros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular y color moreno; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Adelino González y caso de ser habido proceder á su uaptura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta Plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en León á 12 de Noviembre de 1907.—Andrés Arce.

Don Enrique López de Arce, Capitán del regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración para maniobras, instruyo contra el cabo del mismo Antonio Fernández Seara.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo hijo de Rafael y de María, natural de Vilar, Ayuntamiento de Paderne, provincia de Orense, avecindado en Vilar, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 9 de Octubre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 648 milimetros y cuyas señas personales son pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Fernández Seara, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 14 de Noviembre de 1907.—Enrique López de Arce.

Don Rafael González Fernández, Capitán del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del procedimiento seguido por deserción, contra el cabo de este cuerpo, en situación de primera reserva, Antonio Rodríguez Quiroga.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Rodríguez Quiroga, hijo de Camilo y de Francisca, natural de Villamartín (Orense), soltero, labrador, de veinticinco años de edad y de un metro 560 milímetros de estatura; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la plaza de Santiago, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Santiago á 16 de Noviembre de 1907.—Rafael González.

Don Angel Bengochea Menchaca, primer Teniente del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Juan Alvarez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Julián y de Felisa, natural de Orense, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, avecindado en idem, Juzgado de 1.ª instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 17 de Abril de 1882, de oficio hojalatero, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno; señas particulares ninguna; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Alvarez Rodríguez, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta Plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengochea.

IMPRENTA DE A. OTERO